INISTERÍO DE VIVIENDA URBANISMO IVISZÓN JURIDICA LR/EUO/GCC/1g1. ngr. 796/82.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URB HISATO

SUB - SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA... 2 4 ENE-1983-

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE 10 FFB 1983 MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO PARQUE ISABEL RIQUEL ME - SECTOR PONIENTE.

SANTIAGO, 1 0 ENE. 1983

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

No &

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 572, de 30 de Agosto de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Maipú; el Ordinario N° 353/38/1211, de 9 de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel; el Ordinario N° 1837, de 1° de Septiembre de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Santia go; el Ordinario N° 1.700, de 24 de Noviembre de 1982, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 293, sin fecha, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

### DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nue vas líneas oficiales, zonificación, usos de suelo y condiciones de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-N-O-P-A, en conformidad a lo graficado a escala 1: 2.000, en el Plano RM-01-01-109, de nominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago. Parque Tsabel Riquelme - Sector Poniente", que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Establécense para cada una de las zonas que se indican en el plano que se aprueba en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo y condiciones de edificación:

#### Zona A

- Usos permitidos : Vivienda, equipamiento, comercio, área verde y vialidad.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION DICO DEP. T. M. Y HEGISTRO DEPART. SUB DEP. C. CENTRAL CUENTAS SUB DE. BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DPT ART. U. y T. SUB DEP. REFRENDACION RMF. POH EV. IMPUTAC. ANOT, POR EV-IMPUTAC. -

DEDUC. DTO.

- Usos prohibidos

Todos los no mencionados como permi-

tidos.

- Sistemas de agrupamiento

Aislado, pareado y continuo.

- Ocupación predial máxima

60%.

#### Zona B

- Usos permitidos

Vivienda, comercio, oficinas, equipa miento recreacional y deportivo, industria inofensiva, area verde y via lidad.

- Usos prohibidos

Todos los no mencionados como permit<u>i</u> dos.

- Sistemas de agrupamiento

Aislado, pareado y contínuo; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamiento recreacional y deportivo, en cuyos casos será aislada.

- Ocupación predial máxima

60%; con excepción de la edificación destinada a industria y a equipamien to recreacional y deportivo, en cuyos casos será de hasta 35%.

## Zona C

- Usos permitidos

: Equipamiento recreacional y deportivo, area verde y vialidad.

- Usos prohibidos

Todos los no mencionados como permitidos.

- Ocupación predial máxima

: En esta Zona no se permitirán subdivisiones ni edificaciones, salvo aquellas destinadas a las instalaciones complementarias de los usos permitidos.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

nótese, tómese razón y publiquese.

OR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
DIV. DESARROLLO URBANO
DIV. JURIDICA
SECCION DECRETOS

ROBERTO GUILLARD MARINOT BRIGADIER GENERAL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US para su conocimiento.
Dios guarde a US

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DE SAN MIGUEL

I. DE SANTIAGO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARLIDO VALENZUELA
A GOGA DO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y JERO NISMO